

INTRODUCCIÓN

A lo largo del 2018, Amnistía Internacional registró una serie de ataques y amenazas perpetrados en Ecuador contra las lideresas y defensoras de derechos humanos Patricia Gualinga, Nema Grefa, Salomé Aranda y Margoth Escobar, integrantes del colectivo Mujeres Amazónicas Defensoras de la Selva de las Bases frente al Extractivismo (Mujeres Amazónicas).

La organización visitó dicho país en febrero y octubre de 2018 para recabar información sobre la situación de seguridad de las defensoras, sobre los ataques y amenazas que sufrieron, y sobre las medidas implementadas por el Estado para prevenirlos, investigarlos y castigarlos.

Durante estas visitas, Amnistía Internacional entrevistó a las integrantes del colectivo Mujeres Amazónicas y sostuvo reuniones con organizaciones de pueblos indígenas, representantes de Naciones Unidas y de la Unión Europea, organizaciones de la sociedad civil y autoridades del Estado ecuatoriano.

Tras el análisis de la información recabada, la organización identificó un denominador común en los ataques y amenazas: la labor de defensa y promoción de los derechos vinculados a la tierra, al territorio y al medio ambiente que llevan a cabo las Mujeres Amazónicas.

Este documento narra la trayectoria reciente del colectivo Mujeres Amazónicas y de sus integrantes Patricia Gualinga, Nema Grefa, Salomé Aranda y Margoth Escobar. Además, analiza la actuación de las autoridades de Ecuador en respuesta a los ataques y amenazas contra estas defensoras de derechos humanos y el cumplimiento de su obligación de investigar los hechos y protegerlas de manera adecuada y efectiva. Finalmente, hace recomendaciones tanto inmediatas como estructurales para resolver esta situación y atender sus causas profundas.

El 9 de agosto de 2018, Día Internacional de los Pueblos Indígenas, Amnistía Internacional, en alianza con las organizaciones ecuatorianas Acción Ecológica, Comisión Ecuménica de Derechos Humanos y Fundación Pachamama, y la organización regional Amazon Watch, lanzó la campaña Guardianas de la Naturaleza y publicó una carta abierta dirigida al presidente Lenín Moreno.¹

A través de este esfuerzo conjunto, las organizaciones expresaron públicamente su preocupación por los ataques y amenazas contra las integrantes del colectivo Mujeres Amazónicas y contra el defensor de derechos humanos Yaku Pérez, por la falta de resultados en las investigaciones y por la ausencia de medidas de protección integrales y efectivas.

Las organizaciones aliadas pidieron a las autoridades reconocer públicamente la importancia y legitimidad de la labor que realizan las personas defensoras de los derechos humanos, como quienes defienden derechos relativos a la tierra, el territorio y el medio ambiente, y cumplir con su obligación de garantizar un entorno seguro y propicio para que ellas realicen su labor. Finalmente, solicitaron al presidente Moreno las siguientes

1. Amnistía Internacional. Carta abierta al presidente de la República de Ecuador Lenín Boltaire Moreno Garcés, Situación de Personas Defensoras de la Tierra, el Territorio y el Ambiente en Ecuador, AI Index AMR 28/8885/2018, 9 de agosto de 2018. Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/documents/amr28/8885/2018/es/>

“[...] LA PRESENCIA Y LA VOZ DE LAS MUJERES NO HA SIDO NI ES HASTA HOY, VISIBILIZADA NI RECONOCIDA, SINO HASTA CUANDO LAS MUJERES TOMAMOS LA INICIATIVA DE REALIZAR LAS MARCHAS LIDERADAS POR NOSOTRAS Y HEMOS HECHO ESCUCCHAR NUESTRA PROPIA VOZ.”

Documento de las Mujeres Amazónicas presentado ante la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Victoria Tauli Corpuz, con ocasión de su visita a Ecuador en noviembre de 2018.

**“COMPAÑERAS AMAZÓNICAS,
SU PREOCUPACIÓN ES
LEGÍTIMA [...] VAMOS A
CUIDAR DE USTEDES, DE
SUS HIJOS, DE TODOS, ESE
ES NUESTRO COMPROMISO.
SOMOS UN GOBIERNO
COMPROMETIDO CON
EL CUIDADO DEL MEDIO
AMBIENTE.”**

Mensaje en Twitter del presidente Lenín Moreno, tras la reunión con las Mujeres Amazónicas el 22 de marzo de 2018.

8.- Exigimos el cierre de fuentes de contaminación, la reparación integral ambiental y social, así como el reconocimiento y pago de deuda ecológica; Y las indemnizaciones respectivas por daños causados en los territorios indígenas de los pueblos Siecopay, Siona, Cofan, Kichwa, Shuar, Waorani y campesinos de la Amazonia del Norte, Provincia de Sucumbíos y Orellana.

9.- Exigimos la cancelación y anulación del contrato entre el estado y las empresas petroleras en el bloque 28, por que afecta el nacimiento de las cuencas hidrográficas más importantes del centro de la Amazonia, poniendo en riesgo la vida y supervivencia de los pueblos y nacionalidad indígenas que habitan en las cuencas donde nacen los ríos: Yuracyaku, Anzu, Pastaza, Arajuno, Bobonaza, Villano, Puyo, Pindo, Alpayacu.

10.- Exigimos que NO se amplíen las operaciones petroleras y madereras en el Parque Yasuní nuestra casa, territorios ancestrales de Tagaere, Taromenani y Waorani para garantizar la vida y supervivencia de las comunidades, evitando el etnocidio colectivo de los pueblos en aislamiento voluntario en la Amazonia ecuatoriana.

11.- Exigimos la nulidad de contratos y/o convenios y concesiones de proyectos mineros en territorios Warints, Nankints, Panantza, Tundayme, Kutuku, Shaimi y el Cóndor Mirador. En la provincia de Morona de Santiago y Zamora Chinchipe.

12.- Exigimos que se anulen las concesiones de las empresas minera ECUACORRIENTES (ECSA) , ECUASOLIDOS, LOWELL, en los territorios ancestrales Shuar, Achuar,

Saraguro, y campesinos de las provincias de Morona Santiago y Zamora Chinchipe.

13.- Rechazamos la construcción hidroeléctrica de la empresa CELEC EP, en Morona Santiago.

14.- Exigimos que tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad y protección a las mujeres líderes y las familias que se encuentran en los territorios, que por ser defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, actualmente somos amenazadas por defender estos derechos como el caso de Patricia Gualinga (líderesa de Sarayaku), Nema Grefa (Presidenta Nación Sapara del Ecuador), Alicia Cahuiya (líderesa Waorani), Gloria Ushigua (líderesa Sapara), Margoth Escobar (activista de derechos humanos y de la naturaleza), entre otras.

15.- Exigimos el respeto de nuestras estructuras organizativas y la otorgación de nombramientos sin que la Secretaría de la Gestión de la Política intervenga en nuestros espacios, con tomas de decisiones legítimas y democráticas, como es el caso Nema Grefa, presidenta de la Nacionalidad Sapara y el caso de Timoteo Wamoni de la nacionalidad Waorani.

16.- Exigimos el respeto por parte del gobierno Ecuatoriano a las organizaciones de mujeres constituidas bajo el derecho propio, constitutivo y en consideración a nuestro autodeterminación.

17.- Exigimos el retiro inmediato de la presencia militar y policial de Nankints, Taisha, Tundayme, Pananza, Kutuku y Shaimi, territorios ancestrales

de la Nacionalidad Shuar y Achuar, de la provincia de Zamora Chinchipe.

18.- Exigimos amnistía para los compañeros de la nacionalidad Shuar que han sido desalojados y perseguidos políticos, para que puedan retornar a sus comunidades Nanktints y Tundayme. Angel Nantip, Domingo Ankuash, José Esach, Luis Tiwiram, Esteban Pandam, Pepe Acacho y otros líderes y lideresas.

19. Exigimos que el Estado ecuatoriano pida disculpas y sancione a los responsables por las muertes de líderes como Bosco Wisum, Fredy Taish y otros.

20.- Requerimos un estudio estadístico e investigación sobre casos de violencia física y sexual, incluyendo prostitución, para crear una política pública adecuada al contexto amazónico ecuatoriano sobre las mujeres indígenas amazónicas de las distintas nacionalidades tanto como en las ciudades y las comunidades para prevenir provocada por la migración de nuestras comunidades.

21.- Exigimos una investigación profunda e histórica sobre la violencia sexual y de género asociada a las actividades mineras, petroleras y militarización para que se apliquen sanciones necesarias y se brinden garantías para la NO repetición en territorios indígenas amazónicos. Villano, Amazonia norte.

22.- Exigimos el cumplimiento de los derechos constitucionales de la no discriminación y realizar políticas públicas para luchar contra la discriminación de mujeres, hombres y jóvenes indígenas en las ciudades.

Nosotros las Mujeres Amazonicas aquí

firmantes, exigimos el cumplimiento de nuestro mandato, y daremos seguimiento de el mismo.

SALOMÉ ARANDA

DEFENSORA INDÍGENA DEL AMBIENTE Y DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

“Este ataque es represalia por mi lucha para defender la vida y nuestros territorios contra la amenaza de la explotación petrolera.”

Salomé Aranda

Salomé es una lideresa indígena del pueblo Kichwa que defiende el medio ambiente en la Amazonía y los derechos de las mujeres en su comunidad a un medio ambiente sano y a vivir libres de violencia sexual. Salomé es Dirigente de la Mujer y la Familia de la comuna de Moretecocha, en la provincia de Pastaza.

Salomé ha denunciado públicamente, incluyendo durante la reunión de las Mujeres Amazónicas con el presidente Moreno el 22 de marzo de 2018, los posibles impactos ambientales de las operaciones petroleras en la cuenca del río Villano, provincia de Pastaza, además de casos de abuso sexual contra mujeres indígenas en ese contexto.

En la madrugada del 13 de mayo de 2018, varios desconocidos atacaron con piedras y amenazaron a ella y su familia mientras se encontraban en su casa. A pesar de haber interpuesto una denuncia, hasta ahora, la Fiscalía Provincial de Pastaza no ha logrado identificar a los responsables materiales o intelectuales del ataque ni ha demostrado avances significativos en la investigación.

Las autoridades aún no le han ofrecido medidas de protección para atender su situación de riesgo y la de su familia. la búsqueda de soluciones que respeten y observen los derechos que por ley exig[en]”. Sobre este asunto, Patricia Gualinga señala que el Gobierno tiene “una actitud de no darle mayor importancia al tema”.

Ilustración de Salomé Aranda:
Sergio Ortiz/Itzel Plascencia  →

Fotografía de Salomé Aranda: ©

3. ARRIESGAR LA VIDA PARA CONTINUAR

SU LABOR

A pesar del cambio retórico representado por el Gobierno del presidente Moreno, la serie de ataques y amenazas, registrados a lo largo de 2018 contra las defensoras integrantes de las Mujeres Amazónicas, ha evidenciado fallas graves en la capacidad y la voluntad de las instituciones del Estado para llevar a cabo investigaciones penales y garantizar medidas de protección adecuadas y efectivas.

Independientemente de las posibles causas de estas fallas, sus consecuencias sobre la vida de las personas defensoras en Ecuador son claras y concretas. En un país en que los ataques contra ellas no son castigados y en que ninguna autoridad puede garantizar su seguridad, muchas personas se enfrentan al dilema permanente de arriesgar su vida y la de sus familias para defender los derechos humanos y la naturaleza.



NEMA GREFA

DEFENSORA INDÍGENA DEL AMBIENTE Y DEL TERRITORIO

“Ellos me amenazan con muerte pero no voy a asustarme con esas palabras. Como mujer sápara, voy a luchar por mi territorio.”

Nema Grefa

Nema es la presidenta de la nacionalidad Sápara de Ecuador. Ella defiende el medio ambiente en la Amazonía y los derechos de su pueblo a proteger su territorio frente a los posibles efectos negativos de las actividades petroleras.

Después de que en enero de 2018 fuera reconocida legalmente como presidenta de la nacionalidad Sápara de Ecuador, su nombramiento fue impugnado formalmente por un grupo de personas que, de acuerdo con Nema, ha mostrado apoyo a las actividades petroleras dentro del territorio sápara y reclamaba para uno de sus miembros el título de presidente de la nacionalidad Sápara. El 10 de abril de 2018, como consecuencia



de esta impugnación, el nombramiento de Nema fue revocado mediante una resolución de la Subsecretaría de Plurinacionalidad e Interculturalidad de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.¹²

En un video difundido el 27 de abril de 2018 a través de redes sociales, un hombre armado con una lanza, identificado por Nema como perteneciente al grupo que impugnó su nombramiento, la amenazó de muerte argumentado su falta de legitimidad como presidenta de la nacionalidad Sápara de Ecuador, diciendo:

“Nosotros estamos unidos aquí, presentes, rechazando y así vamos a matar a la compañera Nema Grefa que no tiene territorio.”

El rostro del agresor es claramente visible en el video que aún circula en redes sociales. Un año después del incidente, a pesar de que Nema en su momento interpuso una denuncia por la amenaza e identificó al presunto agresor, la Fiscalía Provincial de Pastaza no ha realizado un peritaje del video que permita determinar presuntas responsabilidades penales.

El 19 de octubre de 2018, luego de que un juez constitucional acogiera una acción de protección propuesta por la Defensoría del Pueblo y la dirigencia de la nacionalidad Sápara para reconocer el liderazgo de Nema, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política reconoció a la defensora de derechos humanos como presidenta y pidió disculpas públicas.¹³ Sin embargo, Nema sostiene que, a pesar del reconocimiento, las medidas de protección que ha recibido no son adecuadas para su modo de vida y el contexto particular de riesgo en que se encuentran ella y su comunidad.



*Ilustración de Nema Grefa: Sergio Ortiz/
Itzel Plascencia*

Fotografía de Nema Grefa: © Yanda

12. Secretaría Nacional de Gestión de la Política, Resolución en el marco del trámite No. 001-2018 – SPI – RUT, 10 de abril de 2018.

13. Defensoría del Pueblo. Secretaría de la Política reconoció a Nema Grefa como Presidenta de Nacionalidad Sápara por Acción de Protección Propuesta por Defensoría del Pueblo, 19 de octubre de 2018.

MARGOTH ESCOBAR

DEFENSORA DEL AMBIENTE

Y DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

“Para seguir defendiendo, no importa el espacio en que estemos en el mundo. El aporte que hacemos a la naturaleza es lo más valioso que estamos dejando para las futuras generaciones. Buscamos un bien común para todos, porque ese es el mejor legado que podemos dejar a la humanidad.”

Margoth Escobar

Margoth es una mujer que se identifica como mestiza y que ha dedicado su vida a defender el ambiente y los derechos de los pueblos indígenas.

En agosto de 2015, durante el gobierno del ex presidente Rafael Correa, mientras participaba en la movilización y el paro nacional convocado por movimientos sociales e indígenas, Margoth fue agredida físicamente por policías en Puyo, provincia de Pastaza, y permaneció en detención preventiva más de una semana a pesar de su estado de salud a causa de las lesiones. Tras este periodo, salió en libertad con medidas sustitutivas a la detención y enfrentó un proceso penal por “ataque y resistencia”.¹⁴

El 16 de noviembre de 2015 el Juez de la Unidad Judicial Penal de Pastaza dictó auto de sobreseimiento en su favor tras determinar que no se cumplía con el tipo penal y que además no existían los elementos suficientes sobre la participación o materialidad del delito de ataque o resistencia.¹⁵ El sobreseimiento fue confirmado por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Pastaza mediante resolución del 24 de diciembre de 2015.¹⁶

El 29 de septiembre de 2018, durante el gobierno del presidente Lenín Moreno, la casa de Margoth fue incendiada intencionalmente.¹⁷ El fuego destruyó todas sus pertenencias, incluidos los productos que había reunido junto a otras comerciantes para vender durante el periodo navideño.

El 1º de octubre de 2018, el comandante de la brigada de bomberos de Puyo declaró que el incendio de la casa de Margoth había sido intencionado, según el Informe¹⁸ elaborado tras su investigación del lugar de los hechos, realizada al día siguiente del incendio.

El 2 de octubre, Margoth presentó una denuncia penal ante la Fiscalía Provincial de Pastaza, que inicialmente le fue rechazada. Sin embargo, a pesar del inicio de la investigación, los responsables materiales o intelectuales aún no han sido identificados.

Por otra parte, ella ha rechazado ser parte del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT) debido a la desconfianza provocada por las lesiones y malos tratos que recibió a manos de policías en el pasado. En relación con este tema,¹⁹ ella declaró:

14. Código Orgánico Integral Penal, 2014. Artículo 283.- Ataque o resistencia.

15. Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Pastaza de Pastaza, Juicio no. 2015-00328, 16 de noviembre de 2015.

16. Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Pastaza, Juicio no. 2015-00328, 24 de diciembre de 2015.

17. Amnistía Internacional. Acción Urgente, Incendiada la casa de una defensora medioambiental, AU 179/18, índice AMR 28/9204/2018, 5 de octubre de 2018.

18. Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, Informe del Cabo John Betancourt dirigido al Comandante del Cuerpo de Bomberos Municipal, Ing. Edison Chala.

19. Entrevista de Amnistía Internacional con Margoth Escobar el 17 de enero de 2019.



“No he querido entrar a la protección de víctimas y testigos porque no tengo confianza en el Gobierno de turno, no tengo confianza en la independencia de la justicia en el Ecuador, tampoco tengo confianza en los militares ni en la Policía”

INVESTIGACIONES INADECUADAS E INEFICACES

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos señaló, en su reciente informe sobre la situación de las defensoras de derechos humanos, que:

“Los Estados tienen que garantizar la investigación pronta y eficaz de la intimidación, las amenazas, la violencia y otros ataques contra las defensoras, ya sean cometidos por agentes estatales o por agentes no estatales. Los fiscales y jueces deben prestar la debida atención a esas amenazas y ataques, y actuar de manera independiente y con sensibilidad hacia las cuestiones de género a fin de asegurarse de que los autores comparezcan ante la justicia, salvaguardando al mismo tiempo la dignidad y la seguridad de las defensoras.”²⁰



←  Ilustración de Margoth : Sergio Ortiz/Itzel Plascencia

Fotograma de Margoth Escobar. © Eco Amazónico

20. Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/40/60, 10 de enero de 2019, párrafo 98.

En casos anteriores de investigaciones de ataques contra personas defensoras de derechos humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha criticado “la omisión en el seguimiento de líneas lógicas de investigación”, determinando que “la falta de diligencia tiene como consecuencia que conforme el tiempo vaya transcurriendo, se afecte indebidamente la posibilidad de obtener y presentar pruebas pertinentes que permitan esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades que correspondan, con lo cual el Estado contribuye a la impunidad”.²¹

Debido al contexto de riesgos y amenazas excepcionales al que se enfrentan personas como las Mujeres Amazónicas, quienes defienden derechos vinculados a la tierra, el territorio y el ambiente en oposición a intereses políticos y económicos de gran escala, las autoridades encargadas de investigaciones por delitos contra ellas deben realizarlas de manera adecuada y efectiva, tomando en cuenta su labor de defensa de derechos humanos, su perfil personal y su contexto particular de riesgo, cumpliendo con los principios de debida diligencia, garantizando una investigación pronta y llevando ante la justicia a los responsables materiales e intelectuales.

El proceso penal en Ecuador se encuentra regulado por el Código Orgánico Integral Penal. De acuerdo con el mismo, la fase de investigación preliminar en la que se encuentran los cuatro casos de las Mujeres Amazónicas son reservados “sin perjuicio del derecho de la víctima y de las personas a las cuales se investiga y de sus abogados a tener acceso inmediato, efectivo y suficiente a las investigaciones, cuando lo soliciten.”²²

Las investigaciones penales en los casos de las amenazas y ataques contra Patricia Gualinga, Nema Grefa y Salomé Aranda son por la presunta comisión del delito de intimidación, por lo tanto la investigación preliminar puede durar hasta un año.²³ En el caso de Margoth Escobar, la investigación se adelanta por el delito de incendio, por lo que esta puede durar hasta dos años.²⁴ Los tres casos más recientes – salvo el de Patricia Gualinga, en que el plazo de un año de investigación preliminar ya venció – se encuentran dentro de dicho plazo.

Sin embargo, las defensoras reclaman que hasta la fecha las investigaciones no muestran avances significativos y no toman en cuenta su condición de lideresas indígenas y de defensoras de derechos humanos. Por esta razón, las líneas de investigación parecen ignorar posibles móviles de los ataques vinculados a su defensa de la tierra, el territorio y el ambiente y a su desafío a roles tradicionales de género como lideresas y defensoras en contextos donde existen intereses económicos de gran escala.

Las defensoras señalan que las autoridades encargadas de investigar los ataques y amenazas no recolectan ni analizan a tiempo evidencia crítica que, incluso, podría ayudar a identificar a los responsables. Ante estas fallas, las defensoras terminan en la práctica asumiendo la carga de la investigación.

Patricia señala que, al inicio de la investigación, agentes de la

21. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso defensor de derechos humanos y otros vs. Guatemala, Sentencia de 28 de agosto de 2014, párrafos 219 y 214.

22. Artículo 584 del Código Orgánico Integral Penal.

23. Artículos 154 y 585.1 del Código Orgánico Integral Penal.

24. Artículos 364 y 585.2 del Código Orgánico Integral Penal.

22 NO NOS VAN A DETENER

ECUADOR: JUSTICIA Y PROTECCIÓN PARA LAS MUJERES AMAZÓNICAS DEFENSORAS DE LA TIERRA, EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE

Fiscalía le negaron acceso a imágenes de cámaras de seguridad públicas cercanas a su hogar, que podrían haber permitido identificar al atacante²⁵, además de haberle informado que sólo una de estas cámaras de seguridad habría estado funcionando.

En julio de 2018, ella fue además notificada que la Fiscalía Provincial de Pastaza solicitó el archivo de la investigación sin haber logrado avances significativos. Sin embargo, esta solicitud fue rechazada.

Más de un año después del ataque, el 18 de febrero de 2019, Patricia recibió una notificación de la Fiscalía donde le informaba que había designado a un perito para analizar audio y video, almacenados en un CD y provenientes de las cámaras públicas de seguridad, en diligencia el 1º de marzo de 2019. A la fecha, Patricia no ha recibido información sobre la realización del peritaje ni sobre sus hallazgos.

En el caso de Nema, un año después de que circulara en redes sociales el video con la amenaza de muerte contra ella, la Fiscalía Provincial de Pastaza no ha realizado un peritaje del video, que permita determinar presuntas responsabilidades penales. Esto, a pesar de que Nema en su momento interpuso una denuncia e identificó al presunto agresor, cuyo rostro es claramente visible en el video que aún circula en redes sociales.

Margoth cuenta también que, en muchas de sus interacciones con las autoridades a cargo de la investigación, ha sido tratada no como víctima sino como sospechosa. Ella narra que dos días después del incendio un policía la visitó en su casa y la acusó de haber acordado los resultados del peritaje sobre el incendio en su casa con el experto del cuerpo de bomberos.

Ante esto ella dice haber respondido²⁶

“¿Qué me está diciendo? ¿Me está queriendo acusar de que yo tuve que ver con el informe? ¿Si ustedes tienen la duda por qué no llaman a un perito de cualquier lado para que haga el informe? [...] Un poco más y me acusan de que yo he causado el incendio de mi casa”.

Margoth señaló que en enero de 2019, más de tres meses después del ataque, acudió a su hogar un perito para analizar nuevamente la causa del incendio. “Su informe fue que no

25. El 5 de abril de 2018 Amnistía Internacional dirigió una comunicación al entonces Fiscal General del Estado, Carlos Baca Mancheno, solicitando información sobre el avance de la investigación, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta. Referencia: TG AMR 28/2018.001.

26. Entrevista de Amnistía Internacional con Margoth Escobar el 17 de enero de 2019.

podía precisar[la] porque habíamos hecho una limpieza. Claro, no podíamos mantener lo mismo que quedó del incendio porque había mucha basura, había mucho material que nos estaba afectando la salud.”²⁷

En ese mismo mes, Margoth recuerda que interactuó también con un agente encargado de revisar las cámaras públicas de seguridad, quien le dijo “que ya es mucho tiempo que ha pasado y que solamente guardaban un mes o mes y medio las grabaciones [...] no hubo una respuesta inmediata.”²⁸ Al igual que en el caso de Patricia, las imágenes de las cámaras, que habrían podido identificar con rapidez a los perpetradores o dar indicios sobre su identidad, aún no han sido analizadas.

Amnistía Internacional ha tomado conocimiento de que en las cuatro investigaciones la Defensoría del Pueblo está realizando acciones de vigilancia del debido proceso, a pesar de lo cual dichos procesos no presentan avances significativos.²⁹

PROTECCIÓN INADECUADA E INSUFICIENTE

LOS SIETE PRINCIPIOS EN LOS QUE SE BASAN LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LOS ESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS

- Adoptar un enfoque inclusivo y basado en los derechos;
- Reconocer que los defensores son diversos y pueden no identificarse a sí mismos como defensores de los derechos humanos;
- Ser sensibles a las cuestiones de género y aplicar un enfoque interseccional para evaluar los riesgos y diseñar iniciativas de protección;
- Centrarse en la “seguridad holística” de los defensores, en particular en su seguridad física, su seguridad digital y su bienestar psicosocial;
- Estar orientadas a la protección de grupos, familiares y seres queridos, además de a los defensores a título individual;
- Promover la participación, entre otras cosas implicando a los defensores en la elección de estrategias y tácticas; y
- Demostrar flexibilidad, de manera que se tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de los defensores.

* Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/31/55, 1 de febrero de 2016.

27. Entrevista de Amnistía Internacional con Margoth Escobar el 17 de enero de 2019.

28. Entrevista de Amnistía Internacional con Margoth Escobar el 17 de enero de 2019.

29. Artículo 38 del Reglamento de Admisibilidad y Trámite de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador. Vigilancia del Debido Proceso.

Patricia y Nema están inscritas en el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT). Sin embargo, ellas critican que la única medida de protección que han recibido es la visita diaria de un policía que acude a verificar si en las últimas 24 horas ha ocurrido algún nuevo incidente de seguridad y les pide firmar una hoja para demostrar que fue realizada la visita.

Ellas consideran que esta medida es inadecuada, debido a que no es preventiva ni integral y no toma en cuenta el contexto de riesgos y amenazas excepcionales al que se enfrentan las defensoras indígenas como ellas por oponerse a intereses políticos y económicos de gran escala.

Aunado a esto, Patricia Gualinga indicó el 14 de marzo de 2019 que ningún policía había acudido a su domicilio a verificar su situación de seguridad en las últimas dos semanas, tras el cambio del encargado del Sistema de Protección de la Fiscalía de Puyo a Quito. Ante esto señaló:¹

“No me siento protegida, además después del incidente nos tuvimos que cambiar de casa porque la dueña vivía aterrada de que le sucediera algo.”

Por otra parte, Margoth ha rechazado la verificación policial ofrecida en el marco del Sistema Nacional de Protección debido a la desconfianza provocada por las lesiones y malos tratos que recibió a manos de policías en el pasado. No ha recibido medidas alternativas que podrían ser más adecuadas a sus necesidades.

Ante esta situación, Nema y su comunidad han propuesto a las autoridades del Estado una serie de medidas de protección que consideran más adecuadas para su modo de vida y el contexto particular de riesgo en que se encuentran. En general, han señalado la necesidad de integrar distintas dimensiones como la individual, familiar, comunitaria, territorial y espiritual en el análisis de los riesgos y la definición de las medidas de protección, que deben siempre ser consultadas con las personas beneficiarias.

En particular han destacado, además de la vigilancia policiaca y la infraestructura de comunicaciones, la importancia de que las autoridades del más alto nivel del Estado reconozcan la importancia y legitimidad de sus autoridades tradicionales y de las personas que defienden los derechos humanos vinculados con la tierra, el territorio y el ambiente. Finalmente, han pedido al Estado proteger su territorio frente a los efectos negativos de las actividades extractivas.

Amnistía Internacional ha determinado que las medidas de protección ofrecidas a través del Sistema Nacional de Protección a estas defensoras han resultado inadecuadas e insuficientes frente a las necesidades particulares y los riesgos excepcionales que enfrentan las Mujeres Amazónicas.

30. Entrevista de Amnistía Internacional con Patricia Gualinga el 14 de marzo de 2019.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Si bien la organización reconoce el interés discursivo y la apertura al diálogo mostrado por las autoridades de Ecuador, se ha constatado que, salvo las iniciativas concretas de la Defensoría del Pueblo³¹, en la práctica han fallado en su obligación de proteger a las personas defensoras de derechos humanos y de garantizar un ambiente seguro y propicio para realizar su labor y ejercer el derecho a defender los derechos humanos, reconocido por la Declaración sobre las Personas Defensoras de Derechos Humanos y otras normas y estándares internacionales e interamericanos³², incluyendo su jurisprudencia.³³

Por otra parte, estos cuatro casos documentados por Amnistía Internacional – además de otros como los de Yaku Pérez, Agustín Wachapá, Acción Ecológica y Fundación Pachamama, también investigados por la organización – explican el alto nivel de desconfianza de las personas defensoras en las autoridades y en el aparato de justicia de Ecuador.

En particular, la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía Provincial de Pastaza no han garantizado una investigación adecuada ni efectiva sobre los ataques y amenazas perpetrados contra las defensoras de derechos humanos Patricia Gualinga, Nema Grefa, Salomé Aranda y Margoth Escobar. A pesar de que las defensoras presentaron denuncias ante las autoridades correspondientes por las amenazas y ataques sufridos, además que en algunos de ellos ha existido evidencia que podría ayudar a identificar a los perpetradores, la Fiscalía a cargo no ha investigado estos hechos de manera adecuada ni efectiva.

Esta situación ha provocado no sólo que los responsables materiales e intelectuales de los ataques y amenazas sigan libres, sino también ha expuesto a estas y otras personas defensoras a futuros riesgos ocasionados por la falta de respuesta del aparato judicial. Esto demuestra una falta de voluntad política del Estado de investigar seriamente estos delitos y envía un claro mensaje

31. Como la creación de los Consejos de defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza de la Defensoría del Pueblo como “mecanismos de participación integrados por defensoras y defensores de alta trayectoria nominados por organizaciones de la sociedad civil que defiendan los derechos humanos y de la naturaleza, para la observancia y formulación de estrategias de protección y promoción de esos derechos”. Artículo 1 del Reglamento para la Creación y Funcionamiento de los Consejos de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo. Resolución No. 057-DPE-CGAJ-2018.

32. OACNUDH, Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999.

33. Ver: Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala, sentencia de 28 de agosto de 2014, Caso Kawas Fernández Vs. Honduras, sentencia de 3 de abril de 2009 (Fondo, Reparaciones y Costas); Caso Nogueira de Carvalho y otro Vs. Brasil, sentencia de 28 de noviembre de 2006 (Excepciones Preliminares y Fondo), y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 66, 31 de diciembre de 2011.

a la sociedad: que los ataques contra personas defensoras son tolerados en Ecuador.

Aunado a esto, las medidas de protección ofrecidas a través del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT) han resultado de igual manera inadecuadas e ineficaces frente a las necesidades particulares y los riesgos excepcionales que enfrentan las Mujeres Amazónicas, quienes defienden la tierra, el territorio y el ambiente en contextos de conflicto con intereses políticos y financieros vinculados a proyectos económicos de gran escala.

Esta situación en la que las investigaciones y las medidas de protección parecen ni siquiera considerar la posibilidad

de que los ataques y amenazas podrían estar motivados por su defensa de derechos humanos, obliga a estas y otras personas en Ecuador a arriesgar sus vidas y las de sus familias para poder continuar con su labor en contextos cada vez más hostiles.

Estos cuatro casos son un ejemplo reciente, pero no son únicos en Ecuador ni en la región. El trabajo que Amnistía Internacional ha desarrollado sobre personas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente en toda la región demuestra el altísimo precio que ellas suelen pagar por cumplir su misión. Una manera de disminuir ese riesgo es a través de la decisión política de protegerlas. Esto implica, en primera medida, que los más altos funcionarios estatales reconozcan públicamente la importancia y la legitimidad del trabajo que realizan estas personas y la intención del Estado de protegerlas, incluso cuando sean críticas de algunas de sus políticas o de proyectos vinculados a intereses económicos de gran escala.

Asimismo, la protección de las personas defensoras de los derechos humanos debe ser incorporada integralmente en la legislación, planes, programas y políticas que se creen en la materia, de tal modo que se tomen medidas para combatir las causas estructurales que incrementan los riesgos y ataques contra estas personas, tales como la impunidad, la estigmatización y la discriminación.

En ese sentido, Amnistía Internacional hace las siguientes recomendaciones a las autoridades de Ecuador:

1. Reconocer públicamente, desde los más altos niveles de las autoridades nacionales y locales, la labor legítima e importante de defensa de los derechos humanos que realiza el colectivo Mujeres Amazónicas y, en particular, sus integrantes Patricia Gualinga, Nema Grefa, Salomé Aranda y Margoth Escobar al defender la tierra, el territorio y el medio ambiente.

2. Avanzar en las investigaciones de los ataques y amenazas contra Patricia Gualinga, Nema Grefa, Salomé Aranda y Margoth Escobar con prontitud y de manera exhaustiva, independiente e imparcial. Asimismo, investigar la posibilidad de que aquellos ataques hayan sido llevados a cabo por su labor de defensa de los derechos humanos, para identificar a todos las personas sospechosas de responsabilidad penal, sea como autores materiales o intelectuales, y llevarlas ante la justicia en juicios justos.

3. Diseñar e implementar una Política Nacional de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos como medida urgente para atender esta grave situación, con la participación de las personas, comunidades y organizaciones defensoras y en consulta con los pueblos indígenas, y conforme a los lineamientos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia.³⁴

La Política debe atender las causas estructurales que generan un contexto de riesgo para las personas defensoras de derechos humanos y tener un enfoque diferenciado de género e identidad

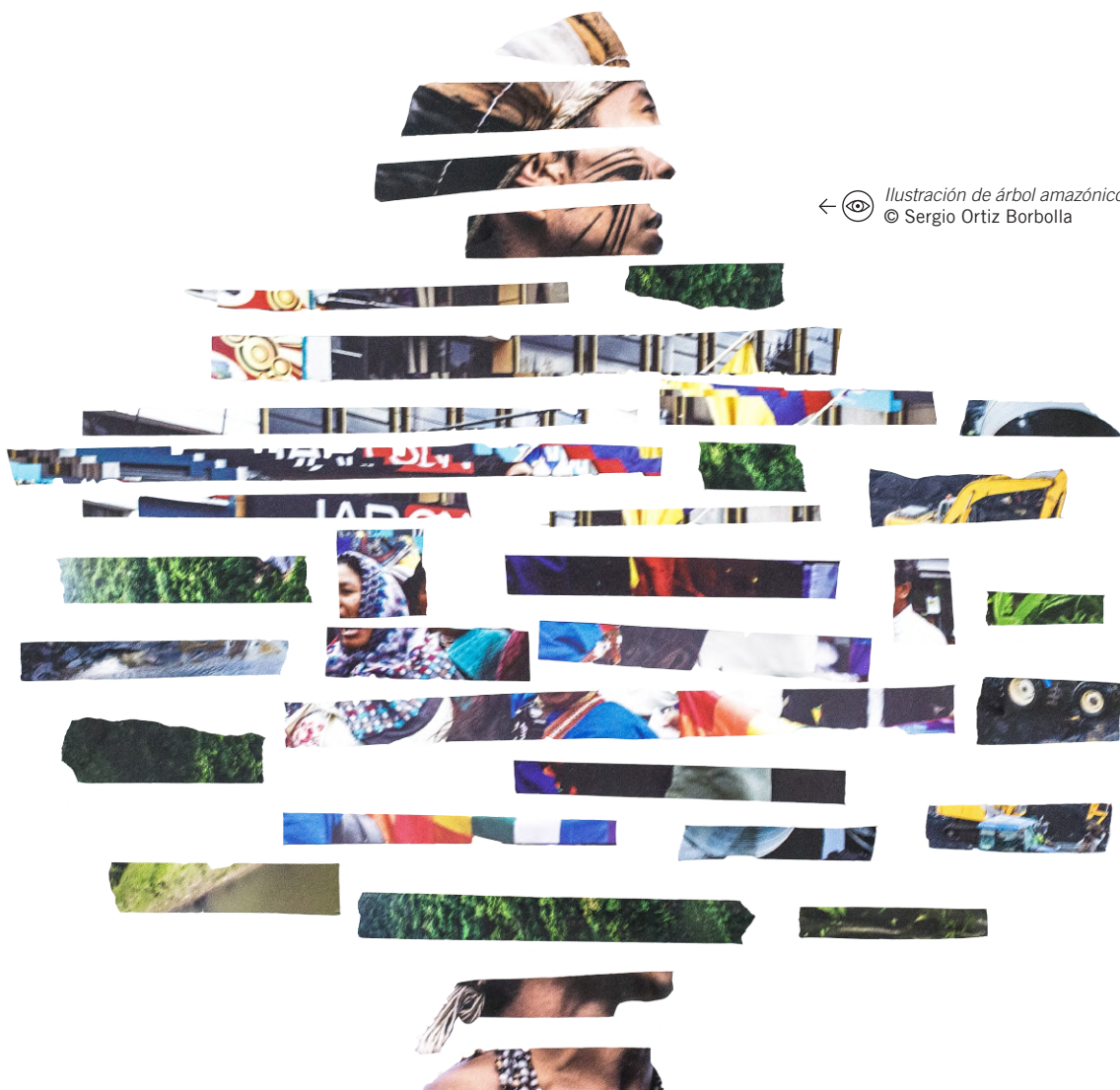
34. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Luna López Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Serie C No. 269 y Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283.

indígena y campesina, y considerar el riesgo particular de cada persona defensora y las características de su trabajo particular, como aquellas que defienden derechos vinculados a la tierra, el territorio y el ambiente.

La Política debe adoptar enfoques preventivos y colectivos dentro de las estrategias de protección que se ofrecen a personas defensoras de derechos humanos; asegurar que los planes de protección adoptados se decidan en consulta con las personas afectadas y de acuerdo a sus deseos; disponer la capacitación de forma constante y continua a funcionarios y funcionarias públicos sobre el marco internacional del derecho a defender derechos humanos; y asignar los recursos humanos, físicos y financieros para la ejecución de las actividades necesarias para la implementación de la política.

4. Diseñar e implementar, en el marco de la Política Pública, un Protocolo de Investigación de Delitos contra Personas Defensoras de manera que se fortalezca la coordinación entre los mecanismos y las autoridades a cargo de la investigación penal.

5. Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú.



←  Ilustración de árbol amazónico
© Sergio Ortiz Borbolla

NO NOS VAN A DETENER

ECUADOR: JUSTICIA Y PROTECCIÓN PARA LAS MUJERES AMAZÓNICAS DEFENSORAS DE LA TIERRA, TERRITORIO Y EL AMBIENTE

A lo largo del 2018, Amnistía Internacional registró una serie de ataques y amenazas perpetrados en Ecuador contra las líderes y defensoras de derechos humanos Patricia Gualinga, Nema Grefa, Salomé Aranda y Margoth Escobar, integrantes del colectivo Mujeres Amazónicas.

A pesar del cambio retórico representado por el Gobierno del presidente Moreno, esta situación ha evidenciado fallas graves en la capacidad y la voluntad de las instituciones del Estado para llevar a cabo investigaciones penales y garantizar medidas de protección adecuadas y efectivas.

La falta de voluntad política del Estado de investigar seriamente estos delitos envía un claro mensaje a la sociedad: que los ataques contra personas defensoras son tolerados en Ecuador.

Las medidas de protección han resultado inadecuadas e ineficaces frente a las necesidades particulares y los riesgos

excepcionales que enfrentan estas mujeres al defender la tierra, el territorio y el ambiente frente a intereses políticos y financieros vinculados a proyectos económicos de gran escala.

Independientemente de las posibles causas de estas fallas, sus consecuencias sobre la vida de las personas defensoras en Ecuador son claras y concretas. En un país en que los ataques contra ellas no son castigados y en que ninguna autoridad puede garantizar su seguridad, muchas personas se enfrentan al dilema permanente de arriesgar su vida y la de sus familias para defender los derechos humanos y la naturaleza.

Sin embargo, las autoridades de Ecuador tienen en sus manos la oportunidad de poner fin a esta grave situación y garantizar justicia y protección para las Mujeres Amazónicas y cualquier persona que defienda derechos en Ecuador. Para esto, deben implementar una Política Nacional de Protección y un Protocolo de Investigación de Delitos contra ellas.



Amnistía Internacional es un movimiento global de derechos humanos. Las injusticias que afectan a una sola persona nos afectan a todas las demás.

Index: AMR 28/0039/2019
Abril, 2019
Idioma: Español



*Ilustración de portada:
Mujeres amazónicas*
© Sergio Ortiz Borbolla

AMNESTY INTERNATIONAL
INTERNATIONAL SECRETARIAT
www.amnesty.org

e: contactus@amnesty.org
t: +44-20-74135500
f: +44-20-79561157

Peter Benenson House, 1 Easton
Street, London, WC1X 0DW,
United Kingdom

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

